Al contestar cite este número

Radicado No:
202534400000270361

Bogotá 2025-09-17

Señora,
SOR ANA INES RINCON BARBOSA
Representante Legal
CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - SAGRADA FAMILIA
Dirección: Carrera 8 No. 1D-25
Correo electrónico: hogarsagradafam@gmail.com
Bogotá

ASUNTO: Requerimiento por presunto incumplimiento al contrato de aportes No. 1101-418-2025 – Modalidad Internado PARD.

Cordial saludo,

En atención a las obligaciones que se desprenden del contrato de aportes **No. 1101-418-2025** cuyo objeto es: **BRINDAR ATENCION A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TECNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.** En el ejercicio de la supervisión, de acuerdo con la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF v3, remito el presente requerimiento frente al presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales en los siguientes términos:

I. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD

Durante la ejecución del contrato de aporte No. 11028782024, el equipo de apoyo a la Supervisión, conformado por Linda Vanesa Pertuz González, desde el perfil de psicóloga; Alison Castro Pulido, desde el perfil de Nutricionista; Angela Andrea Triana Ávila, desde el perfil de Trabajadora Social, Lilia Vargas Umbarila, desde el perfil de Pedagoga; y Yessica Tatiana Hincapié Castañeda, desde el perfil financiero, el día 08 de agosto de 2025 realizó visita al operador en la Sede Carrera 8 No. 1D-25, con el objetivo de aplicar el Anexo Verificación en Visita Internado – Casa Hogar SRD, mediante el cual se obtuvo un porcentaje de cumplimiento de 81,03%.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se relacionan y describen los hallazgos que corresponden a presuntos incumplimientos contractuales:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS- COMPONENTE TÉCNICO

1. Anexo de la historia de atención

1.2. Archivo del anexo de la historia de atención

- Criterio D. Debidamente foliadas, archivadas y organizadas de acuerdo con el proceso de atención. El equipo de apoyo a la supervisión identifica que:

 "En la muestra solicitada no se evidencia foliación de la mayoría de los archivos"

1.10. Atención en salud

- Criterio A. Soporte de gestiones relacionadas en el caso de que la niña, el niño o el adolescente cuente con una prescripción médica al momento de su ingreso. El equipo de apoyo a la supervisión identifica que:

 "No se evidencia gestión en salud de las adolescentes Diana Patricia Torres torres, Evelyn Dayan Bernal Cárdenas."

- Criterio C. Soporte de la gestión con el sector salud para la atención en salud física o mental cuando la niña, niño o adolescente lo requiera. El equipo de apoyo a la supervisión identifica que:

 "No se evidencia gestiones de salud en la muestra solicitada."

2. Alimentación y Nutrición

2.3. Almacenamiento de alimentos. NO CUMPLE.

- Criterio C. Los alimentos están separados de las paredes, pisos y techos (ordenadamente en pilas o estibas con separación mínima de 60 centímetros con respecto a las paredes perimetrales, y se disponen sobre estivas o tarimas limpias y en buen estado, elevadas del piso por lo menos 15 centímetros). El equipo de apoyo a la supervisión identifica que:

 "NO CUMPLE Ya que durante el acompañamiento se identifica que en la actualidad el almacenamiento de Fruver no cuenta con la separación

adecuada de las paredes perimetrales (60 cm), además se evidencia que hay alimentos (yuca y fruta varia) dispuestos en canastillas las cuales se encuentran ubicadas directamente en el piso (sin ningún tipo de separación) además se están desarrollando procesos de limpieza (limpieza y desinfección del piso del área) en el espacio en el que se encuentran ubicados. Se sugiere profundizar en la cualificación del personal manipulador en el proceso de recepción de materia prima."

- Criterio H. Los plaguicidas, detergentes, desinfectantes y otras sustancias peligrosas que se encuentran dentro del lugar, cuentan con un rótulo en que se informa sobre su toxicidad y empleo y se almacenan en áreas o estantes especialmente destinados para este fin. El equipo de apoyo a la supervisión identifica que:

 "NO CUMPLE Debido a que durante el acompañamiento se identifica que las sustancias químicas que reposan al interior del servicio con el fin de desarrollar los procesos de limpieza y desinfección no se encuentran adecuadamente rotuladas, ya que ninguna de estas cuenta con un rótulo que contenga la información que permite su trazabilidad (Fecha de vencimiento, lote, información sobre su toxicidad y empleo).

2.4 Condiciones específicas de las áreas de elaboración de alimentos, de los equipos y utensilios. NO CUMPLE

- Criterio E. Las paredes y los techos son de fácil limpieza y desinfección, de acabado liso y sin grietas, las uniones entre las paredes y pisos o techos están selladas para impedir acumulación de suciedad y facilitar la limpieza. El equipo de apoyo a la supervisión identifica que:

 "NO CUMPLE. Dado que se encuentra que el día de hoy la superficie del techo de la generalidad del servicio encuentra múltiples novedades de no conformidad (humedad, filtración de agua, desprendimiento de pintura) por lo que se hace necesario su revisión y ajuste a lo consignado en la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF V1. (...) Los techos deben evitar la acumulación de suciedad, condensación, formación de hongos y mohos, desprendimiento superficial, además deben ser de fácil limpieza y mantenimiento. No se debe permitir el uso de techos falsos o dobles, a menos que los materiales cumplan los requisitos anteriormente mencionados (…)"

- **Criterio I.** Todas las superficies de los equipos y utensilios en general son de acero inoxidable o algún material no poroso, (no deben ser en madera), de fácil limpieza y desinfección, así mismo se encuentran en buen estado. El equipo de apoyo a la supervisión identifica que:

 "NO CUMPLE Se evidencia que en la actualidad el horno ubicado en el área de panadería (el cual se ha evidenciado en visitas anteriores se utiliza para la preparación de alimentos ofrecidos en el ciclo de menús) se encuentra con presencia de óxido en toda su superficie."

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: COMPONENTE FINANCIERO

9. Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas

- **Criterio D.** Cuenta con los soportes contables debidamente organizados.

- **Criterio E.** Cuenta con los balances, comprobantes, libros de contabilidad (mayor, diario, auxiliar, conciliación bancaria, entre otros) y su registro según las normas contables vigentes.

Respecto de los criterios D y E, El equipo de apoyo a la supervisión identifica que:

"Durante la visita de instrumento, se evidenció que el operador no contaba con el informe de seguimiento financiero debidamente diligenciado en su totalidad. Asimismo, no presentó la conciliación bancaria correspondiente al mes de julio. El operador justificó que los extractos bancarios fueron descargados el mismo día de la visita, razón por la cual no se logró consolidar ni presentar la información completa en el momento requerido."

10. Verificación de la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en el manual operativo y sus respectivos clasificadores de costo

- **Criterio H.** Que Facilite de manera oportuna e integral la información: libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar organizada, completa, comprensible y estar en el lugar de ejecución del contrato, debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad.

- **Criterio M.** Que se entregue la información financiera requerida de acuerdo con los lineamientos establecidos para el cargue de la información en la Plataforma SECOP II, estos documentos deben estar alineados a los soportes y evidencias que reposan en la carpeta contractual. (Físico y Digital).

Respecto de los criterios H y M, El equipo de apoyo a la supervisión identifica que:

> *"En la información suministrada por el operador correspondiente al mes de julio (Anexo AZ), se evidencia que las facturas no se encuentran debidamente organizadas o están incompletas. Adicionalmente, se identificó el incumplimiento en el cargue oportuno de documentos en la plataforma SECOP, lo cual contraviene lo establecido en la cláusula segunda del contrato, "Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula séptima."*

De acuerdo con lo señalado anteriormente y los presuntos incumplimientos encontrados en la aplicación de el Anexo Verificación en Visita Internado – Casa Hogar SRD el operador obtuvo una puntuación de 81,03% de 100%, la supervisión del contrato procede a afectar las siguientes,

II. DE LA(S) CLAUSULA(S) PRESUNTAMENTE INCUMPLIDA(S):

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD CONTRATISTA - OPERADOR DEL SERVICIOS

1.1. OBLIGACIONES GENERALES

***Numeral uno (1)**: Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.*

***Numeral dos (2):** Cumplir con el objeto del contrato y con todos los documentos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables.*

***Numeral tres (3):** Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo y dar aviso inmediato al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponer alternativas de solución y realizar seguimiento para prevenir riesgos teniendo en cuenta la guía de orientaciones.*

Numeral quince (15): *Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.*

1.2. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO

Numeral dos (2): *Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención en físico que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF. El operador tendrá la obligación de mantener actualizado el anexo de historia de atención, de acuerdo con el proceso de cada una de las niñas, los niños, las y los adolescentes ubicados en la modalidad.*
Numeral cuatro (4): *Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos y manuales técnicos, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF*

Numeral cinco (5): *Elaborar e implementar los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos - Servicio de alimentos, de acuerdo con la minuta de alimentación vigente.*

Numeral siete (7): *Informar y articular con la autoridad administrativa las gestiones necesarias para garantizar la vinculación de los usuarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema de Educación Formal y a procesos de formación vocacional, pre laboral y laboral o según corresponda; esto último de acuerdo con la disponibilidad de oferta, características e intereses personales de las y los beneficiarios.*

1.6. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

1.6.1. OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD:

Numeral tres (3): *Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.*

III. CONSECUENCIAS JURIDICAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

La inobservancia al presente requerimiento dará lugar a que el ICBF en el marco de su discrecionalidad inicie el procedimiento Administrativo contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011, en armonía con artículo 17 de la Ley 1150 del 2007 y el Manual de contratación vigente, dando aplicación a la cláusula catorce(14) del contrato de aportes - Clausulas generales contractuales del contrato de aportes –“sanciones por incumplimiento “en caso de persistir el presunto incumplimiento por parte del contratista.

IV. TÉRMINO DE RESPUESTA

En virtud de los expuesto, y de conformidad con el derecho al debido proceso y defensa que le asiste al contratista, se le concede a éste un término de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente requerimiento, para que se pronuncie de fondo sobre los hechos anteriormente descritos, soportados con evidencia que permitan establecer que la situación ha sido o será subsanada, y a su vez las medidas correctivas a que haya lugar.

Finalmente, es importante reiterar, que, sí se continua presentando incumplimiento a las cláusulas contractuales, lo cual es responsabilidad del contratista implementar sistemas encaminados al mejoramiento continuo y gestión de la calidad en el proceso de atención respectivo, y que está en la obligación de cumplir con el Lineamiento Técnico del modelo de atención de los NNAJ en el proceso de Restablecimiento de derechos, Guías y demás documentos que hacen parte integral del contrato de aportes.

Sin otro particular

Atentamente,

HANS PETER GIOVANNY CASAS RENDON
Profesional Universitario
Supervisor Contrato de aporte
Grupo de protección
Regional Bogotá ICBF

Copia: Seguros del Estado S.A., Correo electrónico: Contactenos@segurosdelestado.com; CorrespondenciaJuridicaAsuntosLegales@segurosdelestado.com – Carrera 45 A No. 102 A - 34 - Póliza de cumplimiento No. 33-44-101264319 y Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 33-40-101086029.

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Nelson Francisco Ortiz Neira – Apoyo Jurídico a la Supervisión del Contrato - Grupo de protección		08/09/2025
Revisó	Lilia Vargas Umbarilla – Apoyo Técnico a la Supervisión del contrato – Grupo de Protección		08/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			